

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2022-00019 00
Radicado Fiscalía	2019-00283 Fiscalía 26 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Cispatá Promotora Hotelera S.A.
Asunto	Ordena correr traslado del artículo 141 CED
Auto de sustanciación nro.	363

ASUNTO.

Considerando que se han surtido correctamente todas las diligencias de notificación del inicio del juicio de extinción de dominio, acatando a la garantía al debido proceso previsto en los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio –CED- y de conformidad con las reglas del Capítulo III del Título III del Libro III, entonces, para dar continuidad al proceso se permitirá a los sujetos e intervinientes pronunciarse para:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

A efectos de lo anterior, se ordena que por Secretaría del Juzgado se corra traslado del expediente durante el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 141 CED.

Vencido el término de traslado previsto anteriormente, se procederá a resolver sobre el decreto y la práctica de las pruebas, siempre y cuando, ninguna de las observaciones que se formulen a la demanda de extinción del derecho de dominio impida admitirla a trámite.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 63 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y los artículos 44 y 54 del CED, se ordena la notificación de la presente providencia mediante estados electrónicos, junto con la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. También, Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 071**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 20 de octubre de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f78d9bca6729b550e33803a216d1f576942ea661c3edcaeddf545f162f5c2**

Documento generado en 19/10/2023 04:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>